



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
NÚMERO IMTJ/CONT /05/2014**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL **DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA** DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE **CORPORACIÓN REHOVOT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ANTONIO HUERTA GOLDMAN**, QUIEN ES REPRESENTANTE LEGAL Y LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 113, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DIEGO ROBLES FRIAS, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 20, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1996, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.-"EL INSTITUTO", DECLARA:**

**I.1.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIÓN IV Y 9 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1 Y 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO; CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A "EL INSTITUTO" POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIONES IV, V, VI, IX Y X, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A SU DIRECTOR GENERAL EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO APROBADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 24481/LX/13, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

**I.2.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN I, Y 182 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON ORDEN DE TRABAJO NÚMERO **IMTJ/OT/05/2014.**



**II.-"LA EMPRESA" DECLARA:**

**II.1.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

**II.2.-** QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**II.3.-** QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO **10319** Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

**II.4.-** QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.

**II.5.-** QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE LOS PRESENTES SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, DIVIDIDOS POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS, DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.6.-** QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO EN **BRASILIA NÚMERO 2641, COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA, C.P. 44660, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,.**

DECLARAN CONJUNTAMENTE "**EL INSTITUTO**" Y "**LA EMPRESA**", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**":

**ÚNICO.-** QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO, BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "**EL INSTITUTO**" ENCOMIENDA A "**LA EMPRESA**" Y ESTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

CONSISTENTE EN LOS ESTUDIOS, CONSULTORÍA, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PARA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO Y MODELO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO "PERIBUS" CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CRONOGRAMA DE LOS MISMOS.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **6153** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 APROBADO PARA "EL INSTITUTO"

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL PLAZO DETERMINADO POR "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SERÁN DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, Y A CONCLUIR EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, CONSIGNADO UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE **90 NOVENTA DIAS NATURALES.**

**CUARTA.- PRORROGAS.** (FORMATO 2 Y 3) LA EMPRESA SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO DE PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL FORMATO 2 DOS DETERMINADO PARA TAL EFECTO, "EL INSTITUTO" APROBARÁ O RECHAZARÁ LA SOLICITUD POR ESCRITO FUNDANDO Y MOTIVANDO LA CAUSA, FIRMADA POR EL TITULAR DE "EL INSTITUTO" O A QUIEN EL DESIGNE, EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRORROGA, "LA EMPRESA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA A TRAVÉS DEL FORMATO 3.

**QUINTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ÉSTE CONTRATO Y LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA CONTRATADOS, "LA EMPRESA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA CONTRATADOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 Y 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE



JALISCO, LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "LA EMPRESA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA POR EL PERIODO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR "EL INSTITUTO", SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 5º FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. MIENTRAS "LA EMPRESA" NO OTORQUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

**SIXTA.- PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.-** "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS SE CAUSEN A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR "EL INSTITUTO" Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZÓN DE ELLO "LA EMPRESA" CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL INSTITUTO", EN CASO DE NO SER ASÍ, "LA EMPRESA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE "LA EMPRESA" Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO A) SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE. DE IGUAL FORMA "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA EMPRESA" DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO ANTERIOR POR



SER ÉSTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.

**SÉPTIMA.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.**

(FORMATO 4) LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DE "EL INSTITUTO", DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL **FORMATO 4**, A LA DIRECCIÓN GENERAL, LOS CUALES NO MODIFICARÁN EL CALENDARIO DE OBRA.

**OCTAVA.- PAGO DE CONCEPTOS.** LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "**LA EMPRESA**".

**NOVENA.-** LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ÉSTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

**DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** (FORMATO 4) CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" VEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA SE CONSIDERARÁN EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A. SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATAN, "EL INSTITUTO" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y ÉSTE SE OBLIGARÁ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.
- B. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "**LA EMPRESA**" A REQUERIMIENTO DE "EL INSTITUTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS A TRAVÉS DEL FORMATO 4, EN EL ENTENDIDO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE CONTRATO.



C. LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

D. "LA EMPRESA" SOLICITARÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO POR CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO SOLICITADOS POR "EL INSTITUTO", EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABER SOLICITADO, NO TENDRÁ "LA EMPRESA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.** "LA EMPRESA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE SERVICIOS REALIZADOS EN LAS FECHAS QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ABONANDO A "LA EMPRESA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE SERVICIOS EJECUTADOS.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE TENDRÁN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.** (FORMATO 5) "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SE SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL, EL CUAL PODRÁ SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 Y 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE "LA EMPRESA" OPORTUNAMENTE SOLICITARÁ POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN; "EL INSTITUTO" DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y